CONTRATO DE SUMINISTRO N°073-2026

CONTRATISTA	FARMACEUTICOS BOYACA S.A.S.
NIT.	NIT. 901.557.750-5
FECHA DE INICIO	2 DE JULIO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2026
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS POR EVENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES Y PRESENTACION QUE REQUIERE LA ESE PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
DURACIÓN	CINCO (5) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS
VALOR DEL CONTRATO	$60.000.000.oo

Entre los suscritos, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI**, con NIT.891.800.644-9, representada legalmente por **HERIBERTO BENITEZ BENITEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía N°79.778.187 expedida en Bogotá, conforme al Decreto de Nombramiento N°044 del 27 de marzo de 2024 y el Acta de Posesión N°022 del 1 de abril de 2024, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente por el Acuerdo N°013 de 2022, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por una parte, quien para efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra la Sociedad por Acciones Simplificadas FARMACEUTICOS BOYACA S.A.S.**,** identificada con NIT.901.557.750-5, representada legalmente por **MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N°46.665.912 expedida en Duitama, conforme al certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama, quien en adelante y para los efectos de este contrato de denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Hospital San Vicente de Ramiriquí, fundado en 1905, aprobado y reconocido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2727 de 1950; el 13 de junio de 1999 fue transformado en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo 013 de 1999, expedido por el Concejo Municipal de Ramiriquí. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí constituye una entidad pública descentralizada de categoría especial y de orden municipal. **3.** Que el objeto social de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, entre otros, odontología y otros procesos ambulatorios, a través de la sede del Hospital. **4.** Que el numeral 3 del artículo 153 de la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud, la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia. **5.** Que en el mismo sentido, el sistema debe establecer mecanismos de control a los servicios para garantizar a los usuarios calidad y atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional. **6.** Que para garantizar a la población su participación en el servicio público esencial de salud que permite el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí presta sus servicios a los afiliados al régimen, contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, así como también garantiza a los afiliados la atención prioritaria. **7.** Que el Decreto N°1011 de 2006, establece que dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, una definición que determina la calidad como la provisión de servicios complementada con los conceptos de accesibilidad, equidad, nivel de profesionalismo, recursos disponibles y nivel de satisfacción del usuario. **8.** Que es necesario garantizar que la calidad de los insumos médico quirúrgicos cumplan los estándares de

garantía y registro sanitario, tal como lo señala el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, establecido en la Resolución N°3100 de 2019, en el Estándar de Habilitación: *Medicamentos, dispositivos médicos e insumos, con el criterio: Todo prestador de servicios de salud, deberá llevar registros con la información de todos los medicamentos para uso humano requeridos para la prestación de los servicios que ofrece; dichos registros deben incluir el principio activo, forma farmacéutica, concentración, lote, fecha de vencimiento, presentación comercial, unidad de medida y registro sanitario vigente expedido por el INVIMA*. **9.** Que teniendo en cuenta la demanda de la prestación del servicio de salud, que las existencias actuales de insumos médico quirúrgicos resultan insuficientes para garantizar adecuadamente la prestación del servicio, por lo que se hace necesario adquirir dichos insumos. **10.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a través del Área Administrativa elaboró los estudios técnicos previos que establecieron la necesidad de contratar el suministro de los insumos medico quirúrgicos por eventos con las especificaciones y presentación que requiere la ESE para la atención de los usuarios que demandan servicios de salud en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **11.** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. **12.** Que la propuesta presentada por FARMACEUTICOS BOYACA S.A.S., a través de su representante legal, cumple las condiciones técnicas, económicas y experiencia establecida en los estudios previos. **13.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen contractual de las Empresas sociales del Estado es de derecho privado, no obstante, las Empresas Sociales del Estado pueden utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **14.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus respectivos Estatutos de Contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **15.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. **16.** Que las Empresas Sociales del Estado no están obligadas al cumplimiento de los lineamientos previstos por Colombia Compra Eficiente, salvo aquellas disposiciones que por mandato legal las obligue, toda vez que el sistema de compras y contratación de las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Estatuto de Contratación adoptado conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011. **17.** Que, en virtud de las disposiciones antes citadas, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través del Acuerdo N°013 de 2022, adoptó el Estatuto de Contratación de la entidad, el cual viene aplicando en los procesos contractuales que adelanta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **18.** Que literal b) del numeral 3.2 del Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, establece como una de las modalidades de selección la Contratación Directa. **19.** Que el numeral 3.2.2.2.1 establece que, en consideración a la cuantía del contrato todo proceso de selección sea igual o menor a cuarenta y cinco (45) salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea la naturaleza y el objeto del contrato, será adelantado a través de la modalidad de selección de contratación la CONTRATACION DIRECTA. **20.** Que la modalidad de contratación para el suministro de los insumos medico quirúrgicos por eventos con las especificaciones y presentación que requiere la ESE para la atención de los usuarios que demandan servicios de salud en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, será la modalidad de CONTRATACION DIRECTA. **21.** Que en

consecuencia, este contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA. PRIMERA**. **OBJETO:** SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS POR EVENTOS CON LAS ESPECIFICACIONES Y PRESENTACION QUE REQUIERE LA ESE PARA LA ATENCION DE LOS USUARIOS QUE DEMANDAN SERVICIOS DE SALUD EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	V/UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA
1	AGUJA HIPODERMICA DE 22G X 1 CX 100 -VITAL MEDIC	1	$ 11.998,00	19%	$ 14.277,62
2	AGUJA HIPODERMICA DE 23G X 1 CX 100-- VITAL MEDIC	1	$ 11.998,00	19%	$ 14.277,62
3	AGUJA HIPODERMICA DE 25G X 5/8 CX 100	1	$ 11.998,00	19%	$ 14.277,62
4	AGUJA HIPODERMICA DE 24G X 11/2 CX 103	1	$ 11.998,00	19%	$ 14.277,62
5	ALGODÓN QUIRURGICO ROLLO X 500 GRM HIGIETEX	1	$ 36.700,00	0%	$ 36.700,00
6	ALKAZIME PX 12 -ALKAPHARMA	1	$ 117.800,00	0%	$ 117.800,00
7	APLICADORES DE MADERA PX 100 - ZIBOJET	1	$ 5.100,00	0%	$ 5.100,00
8	BATAS MANGA CORTA	1	$ 3.998,00	0%	$ 3.998,00
9	BROMURO DE OPRATROPIO GOTAS X 20 ML (ATROVEN) BOHERINGER	1	$ 43.005,00	0%	$ 43.005,00
10	BROMURO DE IPRATROPIO+ FENOTEROL GOTAS FCO X 20 ML BERODUAL BOHERINGER	1	$ 49.998,00	0%	$ 49.998,00
11	FIJADOR CITOLOGICA X 180ML - KRAMER	1	$ 27.900,00	19%	$ 33.201,00
12	CUELLO PARA INMOVILIZACION CERVIVAL AJUSTABLE AMBU ADULTO	1	$ 127.910,00	0%	$ 127.910,00
13	CUELLO PARA INMOVILIZACION CERVIVAL AJUSTABLE AMBU PADIATRICO	1	$ 99.800,00	0%	$ 99.800,00
14	ESPARADRAPO HOSPITALARIO X 5 ROLLOS TUBO LEUKOPLAST	1	$ 167.800,00	0%	$ 167.800,00
15	ESPARADRAPO MICROPORE COLOR PIEL CX 12 GOLDEN CARE	1	$ 56.700,00	0%	$ 56.700,00
16	EUCIDA ADVANCE X 240 ML EUFAR	1	$ 27.800,00	0%	$ 27.800,00
17	GORRO HOSPITALARIO TIPO ORUGA X 100 UND	1	$ 13.992,00	19%	$ 16.650,48

18	GASA HOSPITALARIA ROLLO X 100YDAS VITAL MEDIC	1	$ 69.000,00	0%	$ 69.000,00
19	GLUTARALDEHIDO 2% X 3800 ML PRODONT	1	$ 54.810,00	0%	$ 54.810,00
20	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA M CX 100 ETERNA	1	$ 21.700,00	19%	$ 25.823,00
21	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA S CX 100 ETERNA	1	$ 21.700,00	19%	$ 25.823,00
22	GUANTES ESTERILES 6 1 /2 PAR	1	$ 1.499,00	19%	$ 1.783,81
23	GUANTES ESTERILES 7 PAR	1	$ 1.499,00	19%	$ 1.783,81
24	KIT CITOLOGICO TALLA M	1	$ 2.999,00	19%	$ 3.568,81
25	KIT CITOLOGICO TALLA S	1	$ 3.297,00	19%	$ 3.923,43
26	LIDOCAINA 2 % S/E FCO X 50 ML - PISA	1	$ 17.800,00	0%	$ 17.800,00
27	LIDOCAINA 1 % S/E FCO X 50 ML - ROPSHON	1	$ 49.710,00	0%	$ 49.710,00
28	MANTA TERMICA	1	$ 14.980,00	19%	$ 17.826,20
29	NITROFURAZONA POTE X 454 GRM	1	$ 89.978,00	0%	$ 89.978,00
30	PROLENE 2/0 AGUJA CURVA ASSUT SUTURES	1	$ 12.998,00	0%	$ 12.998,00
31	PROLENE 3/0 AGUJA CURVA ASSUT SUTURES	1	$ 12.998,00	0%	$ 12.998,00
32	PROLENE 4/0 AGUJA CURVA ASSUT SUTURES	1	$ 12.998,00	0%	$ 12.998,00
33	LIDOCAINA JALEA X 180GRM - PROCLIN	1	$ 15.997,00	0%	$ 15.997,00
34	LIDOCAINA ESPRAY X 180 ML - ROPSHON	1	$ 127.800,00	0%	$ 127.800,00
35	SALBUTAMOL GOTAS PARA NEBULIZAR X 10 ML GLAXO	1	$ 57.800,00	0%	$ 57.800,00
36	INDICARORES QUIMICOS PX 200 GLOBALDENT	1	$ 107.800,00	19%	$ 128.282,00
37	TIRAS PARA GLUCOMETRO CX 50 + GLUCOMETRO -DATA SABE	1	$ 69.987,00	0%	$ 69.987,00
38	VASELINA X 500 GRM -OSA	1	$ 29.913,00	0%	$ 29.913,00
39	CONTROLES BIOLOGICOS UND	1	$ 15.700,00	19%	$ 18.683,00
40	PAPAEL PÀRA ELECTROCARDIOGRAFO REF . SE-301	1	$ 9.977,00	19%	$ 11.872,63
41	ESPARADRAPO FIXO 10 X10 CM - NORSTRAY	1	$ 39.800,00	0%	$ 39.800,00

42	TAPABOCAS DESECHABL AJUSTABLE CON CAUCHO E CX 50 UND MEDICAL SUPLIES	1	$ 8.997,00	19%	$ 10.706,43
43	SONDA SUCCION N --	1	$ 4.998,00	0%	$ 4.998,00
44	ACEITE MINERAL GALON X 3800 ML -TROPICAL	1	$ 139.800,00	19%	$ 166.362,00
45	JABON QUIRURGICO A BASE DE CLOREXIDINA 4% GALON QUIMIBEN	1	$ 164.700,00	19%	$ 195.993,00
46	GEL ANTIBACTERIAL X 1000ML - ALCOHOL GLICERINADO	1	$ 22.833,00	0%	$ 22.833,00
47	ALCOHOL AMTISEPTICO GALON X 3800 ML -OSA	1	$ 47.800,00	0%	$ 47.800,00
48	CLAMP UMBILICCAL -BIOPLAST	1	$ 779,00	19%	$ 927,01
49	DISPOSITIVOS INTRAUTERINOS - PREGNA	1	$ 14.960,00	0%	$ 14.960,00
50	PAPEL CREPADO 60 X 100 MTRS	1	$ 157.800,00	19%	$ 187.782,00
51	CONOS DE OTOSCOPIO WELCH ALLYN ADULTO CX 34	1	$ 14.890,00	19%	$ 17.719,10
52	CONOS DE OTOSCOPIO WELCH ALLYN PEDIATRICO CX 34	1	$ 14.890,00	19%	$ 17.719,10
53	HOJAS PARA VISTURY N -11 CX 100 PARAMOUNT	1	$ 73.800,00	19%	$ 87.822,00
54	CINTA CONTROL PARA ESTERLILIZACION ROLLO - BIOPLAST	1	$ 24.497,00	19%	$ 29.151,43
55	BAJALENGUAS PX 20 UUND	1	$ 3.998,00	19%	$ 4.757,62
56	AGUA ESTERIL PARA AUTICLAVE GARRAFA DE 20 LITROS -GLOBAL	1	$ 79.998,00	0%	$ 79.998,00
57	BATAS DESECHABLES MANGA LARGA	1	$ 6.300,00	19%	$ 7.497,00
58	POLIPROPILENO 5/0 ASSUT SUTURES	1	$ 12.997,00	0%	$ 12.997,00
59	AGUJAS HIPODERMICAS N -18G X 1 1/2 CX 100	1	$ 11.998,00	19%	$ 14.277,62

PARÁGRAFO. La entidad contratante, unilateralmente podrá cambiar algunos de los insumos médico quirúrgicos relacionados en los ítems anteriores; o agregar nuevos, de acuerdo con las necesidades que se generen durante el termino de ejecución del contrato; los precios de los bienes que por disposición del contratante se cambien o los que se contraten agregando nuevos ítems, serán los que fluctúen en el mercado para esa fecha. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: **1.** Suministrar los insumos médico quirúrgicos contratados con la descripción y presentación señaladas en los estudios previos y en el objeto contractual, en las cantidades

que requiera la entidad contratante durante el término de ejecución del contrato. **2.** Entregar los insumos médico quirúrgicos a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí dentro del término que se establezca en el contrato. **3.** Permitir la supervisión del contrato a través de la persona que asigne la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, que podrá realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los bienes suministrados. **4.** Mantener vigente los registros sanitarios de los insumos médico quirúrgicos que se suministren y permitir su verificación en el momento en que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí lo requiera. **5.** Mantener los precios contenidos en la oferta durante el tiempo de vigencia del contrato. **6.** Reemplazar en forma inmediata los insumos médico quirúrgicos que se verifiquen en mal estado de presentación o próximos a vencer. **7.** Acreditar el pago de los Aportes a Seguridad Social Integral, aportando copia de la Planilla integrada de Liquidación de Aportes (PILA). **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el suministro y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. **2.** Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el Estatuto Tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. **3**. Salir al saneamiento de lo que hubiere, como consecuencia del desarrollo de las actividades contratadas y que puedan derivar eventualmente una responsabilidad a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **4.** Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. **5.** El contratista deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. **6.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **7.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. **8.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. **9.** Constituir las garantías que se hayan pactado en el contrato. **10.** Presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL) cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **11.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **12.** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí tiene la responsabilidad de coordinar el suministro en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato será la

suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000.oo), para contratar el suministro de los insumos medico quirúrgicos por eventos con las especificaciones y presentación que requiere la ESE para la atención de los usuarios que demandan servicios de salud en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el valor total del contrato incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO.** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, cancelará el valor total del contrato de suministro de los insumos medico quirúrgicos por eventos con las especificaciones y presentación que requiere la ESE para la atención de los usuarios que demandan servicios de salud en la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, de conformidad con los precios unitarios presentados por el contratista dentro de la propuesta económica presentada, valor que será cancelado por eventos, por un valor igual al valor de las facturas de venta presentadas por el contratista, las cuales deben ser revisadas y avaladas a entera satisfacción de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por el Supervisor del contrato; el pago correspondiente se efectuara dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente en que el contratista haya presentado las facturas debidamente ordenadas y relacionadas, la factura, la copia de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y el Comprobante de Pago de Riesgos Laborales (ARL). **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, aprobado para la vigencia fiscal del 2026, con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°7010 de fecha 2 de julio de 2026, con cargo a los rubros presupuestales N°2450103-02-123227 denominado Material médico-quirúrgico denominado Material médico-quirúrgico Venta de bienes y servicios con destinación especifica legal y N°2450103-07-110000-3219996 denominado Materiales y suministros asistencial, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución el contrato será de cinco (5) meses y veintiocho (28) días, es decir el periodo comprendido entre el 2 de julio al 31 de diciembre de 2026. **CLAUSULA NOVENA. SUPERVISION DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato se ejercerá por el auxiliar administrativo que ejerce las funciones de Almacenista de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **PARÁGRAFO:** Obligaciones del Supervisor. Son obligaciones del Supervisor: **1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes para la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, informando oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí sobre cualquier situación o irregularidad con la debida fundamentación, con el fin que se impongan los correctivos y sanciones a que haya lugar. **4.** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **5.** Rendir los informes que le sean requeridos por la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **6.** Suscribir el acta de iniciación y ejecución del contrato. **7.** Efectuar junto con el contratista la terminación y/o liquidación del contrato. **8.** Verificar la entrega de los informes a que está obligado el contratista. **9.** Dar instrucciones al contratista sobre el desarrollo del contrato. **10.** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones pactadas en el contrato. **11.** Cualquier divergencia que se llevare a presentar entre el Supervisor y el contratista, deberá ser puesta en conocimiento de la Gerencia. **12.** Recibir al contratista el informe mensual sobre la ejecución del contrato y emitir concepto sobre el mismo. **13.** Exigir que la calidad de los bienes suministrados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, a las características y

especificaciones estipuladas en el contrato y a la propuesta presentada por el contratista, la cual forma parte integral de este contrato. **14.** Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, con el fin que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **15.** Certificar el cumplimiento y calidad del contratista, una vez haya terminado el contrato. **16.** Exigir al contratista, copia de la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión) y Riesgos Laborales (ARL), de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato, quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** La Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí impondrá multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, el pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí le adeude al contratista. Si no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sean nacionales o extranjeras, sino con autorización previa y por escrito de la Gerencia o por el funcionario expresamente delegado para el efecto de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato de suministro no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5**. Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. **6**. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social. **7.** Por orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. ASUNCIÓN DE RIEGOS PREVISIBLES IDENTIFICABLES:** El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. GARANTIAS:** El

contratista conforme a lo establecido en el Capítulo IV del Acuerdo N°013 de 2022, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento.** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Calidad de los bienes suministrados**. En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual a la de su ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. **CLÁUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos elaborados por la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí. **2.** Certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. **3.** Propuesta del contratista que se incorpora con todos sus anexos al presente contrato. **4.** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Persona Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la Persona Jurídica y del representante legal del contratista, expedido por la Contraloría General de la República. **6.** Certificado de los antecedentes judiciales del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **7.** Certificado del registro de medidas correctivas del representante legal del contratista, expedido por la Policía Nacional. **8**. Rut. **9.** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista. **10.** Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Duitama. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ramiriquí (Boyacá). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato, el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad; así mismo, afirma no encontrarse reportado en el boletín de deudores morosos del Estado ni en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, ni tener deudas pendientes por concepto de alimentos. El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes contratantes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y entrega de la póliza que contiene las garantías. Para constancia se firma en Ramiriquí (Boyacá), a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

HERIBERTO BERNITEZ BENITEZ
Gerente
ESE Hospital San Vicente de Ramiriquí

MATILDE ADELIA DEL CARMEN INFANTE FLECHAS
Representante legal del contratista